



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 26-2023-MDLP/GM

La Punta, 27 de abril de 2023

VISTO:

El Informe N° 362 y 346-2023-MDLP-OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 253-2023/MDLP/OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, el Informe N° 020-2023-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.”;

Que, asimismo, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otras los siguientes aspectos: (...) j) subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; (...)” Igualmente, el artículo 144° establece que “En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.” Del mismo modo, el artículo 145° prescribe que “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.”;

Que, con Documento S/N (Exp. N° 1209-2023), presentada el 28 de marzo de 2023, la Señora Vilma Huanca Bravo comunica el fallecimiento de su madre Teodolfa Bravo Chirinos el día 18 de marzo de 2023, por lo que solicita el pago de los subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio;

Que, a través del Informe N° 346-2023-MDLP-OGA/ORH, la Oficina de Recursos Humanos solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/.9,092.28 (Nueve mil noventa y dos con 28/100 Soles), para el otorgamiento del subsidio de luto y sepelio a favor de la servidora en mención; Siendo otorgada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones según Memorando N° 253-2023/MDLP/OGPPMI;

Que, mediante Informe N° 362-2023-MDLP-OGA/ORH, la Oficina de Recursos Humanos señala que “considera **PROCEDENTE**, lo solicitado por la Servidora Empleada **Sra. VILMA HUANCA BRAVO** (D.Leg. N° 276), **sobre otorgamiento de subsidio por luto y subsidio por gastos de sepelio, por el monto de S/. 9,092.28 (Nueve Mil Noventa y Dos con 28/100 Soles), correspondiente a dos (02) remuneraciones totales por luto y corresponde reconocer el importe de dos (02) remuneraciones totales por gastos de sepelio, en cumplimiento a la parte final del inciso j) del artículo 142 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue Teodolfa Bravo Chirinos, acaecido el pasado 18/03/2023.**”



Que, con Informe N°020-2023-MDLP/OGAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, que otorgue el subsidio de luto por S/.4,546.14 (Cuatro mil quinientos cuarenta y seis con 14/100 Soles) y el subsidio de sepelio por S/.4,546.14 (Cuatro mil quinientos cuarenta y seis con 14/100 Soles), a favor de la Señora Vilma Huanca Bravo, servidora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme los Informes N°362 y 346-2023-MDLP-OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el Memorando N°253-2023/MDLP/OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las funciones previstas en el numeral 19 del artículo 11° de Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza N° 004-2023-MDLP/AL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-OTORGAR el subsidio de luto por S/.4,546.14 (Cuatro mil quinientos cuarenta y seis con 14/100 Soles) y el subsidio de sepelio por S/.4,546.14 (Cuatro mil quinientos cuarenta y seis con 14/100 Soles), a favor de la Señora Vilma Huanca Bravo, servidora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°.-Notificar la presente Resolución ala servidora mencionada en el artículo precedente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 3°.-Encargar a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos, se dé el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
ALEXANDER CHUI FERNANDEZ
Gerente Municipal